

INTRODUCCIÓN GENERAL

La valoración social de los archivos públicos y las bibliotecas como herramientas para el desarrollo de las comunidades y naciones data de etapas históricas muy remotas. De ello dan cuenta textos clásicos como la Biblia, en la cual se menciona que las Memorias incorporadas en los archivos de los reyes se consideraban tesoros.¹ En la antigüedad también fue célebre la Biblioteca de Alejandría, fundada en el siglo III a. C., que se organizó para albergar y preservar todos los manuscritos producidos en el mundo en los que constaran los conocimientos adquiridos por la humanidad hasta esa época.²

Siglos después, en lo que hoy es el continente americano, específicamente en Mesoamérica, se crearon recintos para salvaguardar los códices pintados por los *tlacuilos*. Dichos repositorios se llamaban *amoxcalli*.³ Con la llegada de los españoles a nuestras tierras, lamentablemente se produjo la destrucción de la mayor parte de los libros indígenas,⁴ principalmente para facilitar la

¹ En esta parte de la Biblia se asienta la siguiente información: “Entonces el rey Darío dio la orden de buscar en la casa de los archivos, donde guardaban los tesoros allí en Babilonia. Y fue hallado en Acmeta, en el palacio que está en la provincia de Media, un libro en el cual estaba escrito así: Memoria”. Véase “Esdras 5”, en *Santa Biblia*, Brasil, Sociedades Bíblicas, 2011, p. 567.

² Ruíz Mariscal, Antonio, “La nueva biblioteca de Alejandría”, *Biblioteca Universitaria*, vol. IV, núm. 4, México, UNAM, octubre-noviembre de 1989.

³ Armendáriz Sánchez, Saúl, “Los códices y la biblioteca prehispánica y su influencia en las bibliotecas conventuales en México”, *Biblioteca Universitaria*, vol. 12, núm. 2, México, UNAM, julio-diciembre de 2009, pp. 83-103.

⁴ En Yucatán, el inquisidor fray Diego de Landa pasó a la historia porque en su férreo anhelo de combatir la idolatría hizo quemar los códices mayas. También, en Tenochtitlan y Tlatelolco, fray Juan de Zumárraga realizó este tipo

evangelización de los naturales de América. Paradójicamente, el rescate de las culturas originarias del nuevo continente se debe a varios misioneros católicos, quienes propiciaron la elaboración de nuevos códices, cuya finalidad era informar a las autoridades europeas, cuestiones relativas tanto a las historias y creencias de los diferentes pueblos como a los pagos de tributos y propiedad de los territorios.⁵ A lo largo de tres siglos de dominación española en América se creó, con fines políticos y económicos, un nuevo sistema de archivos públicos, y se constituyeron bibliotecas, principalmente en los conventos e iglesias, donde se resguardaron un conjunto de acervos documentales que hoy forman parte del patrimonio cultural de México. Se debe hacer notar que con la invención y uso de la imprenta se creó un complejo entramado de relaciones comerciales y problemas políticos en todo el mundo, lo cual derivó en la necesidad de normar jurídicamente la industria librera y el uso de la información, de tal suerte que en el siglo XVIII, en Francia, Denis Diderot fue elegido por los editores de su país para exponer la problemática que se enfrentaba en mate-

de destrucción. Véase Meneses Tello, Felipe, “El desastre de la documentación indígena durante la invasión-conquista española a Mesoamérica”, *Anuario de Bibliotecología*, 1.1, México, UNAM, 2012, pp. 79-90.

⁵ Actualmente por diferentes razones la mayoría de los códices que se elaboraron en la Nueva España desde el siglo XVI se encuentran en Europa. Tal es el caso del Códice Florentino, creado a instancias de fray Bernardino de Sahagún, que está resguardado en la Biblioteca Medicea Laurenziana de Florencia, Italia. El Códice Florentino consta de dos mil folios con 2,686 pinturas; está dividido en doce libros, en los que se explica y narran los atributos de los dioses indígenas; las fiestas y ceremonias religiosas, los edificios del Templo mayor; la retórica y filosofía moral de los pueblos recién conquistados; aborda el tema de los gobernantes de Tenochtitlan, Tlatelolco, Texcoco y Huexutla; trata la historia de los comerciantes indígenas y los artesanos; se ocupa también de las enfermedades padecidas por los nativos y las medicinas que habían desarrollado; el último libro narra la conquista e incorpora un relato obtenido en Tlatelolco sobre la derrota de los mexicas. Véase “El Códice Florentino. Cronología. Características generales del Códice Florentino” y “Contenido”, *Arqueología Mexicana*, edición especial, núm. 90, México, febrero de 2020, pp. 10-13.

ria de derecho de autor y libertad de expresión.⁶ En América, la Iglesia católica, a través del Santo Oficio de la Inquisición, tuvo un papel protagónico en el control de la emisión de ideas e información a través de impresos. De tal suerte que las autoridades civiles y religiosas fueron las encargadas de aplicar un amplio conjunto de disposiciones jurídicas tendientes a vigilar que la sociedad novohispana se ciñera a las directrices que prescribían el combate a la herejía, y que en el nuevo continente únicamente se practicara el dogma católico, además del respeto absoluto a los monarcas españoles y a sus representantes en las colonias. Hubo un férreo control en las aduanas para evitar el ingreso de libros prohibidos, y se vigilaba con celo toda publicación impresa efectuada en los territorios americanos.⁷ La censura eclesiástica perjudicó el desarrollo del conocimiento científico.

En el siglo XIX, tras el proceso de emancipación y el nacimiento de México se observó una tendencia de los estamentos cultos del nuevo país por organizar, preservar y dar difusión al patrimonio documental acumulado durante varias centurias. A causa de ello se realizaron distintas acciones para que el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional de México funcionaran con regularidad proporcionando servicios a la ciudadanía, que coadyuvaran en el desarrollo de la nación. Paradójicamente, en el siglo XIX México perdió innumerables riquezas de su patrimonio documental como resultado de las invasiones extranjeras y los frecuentes conflictos armados internos que asolaron al país.

En la actualidad, a nivel mundial ha crecido la tendencia de regular jurídicamente los elementos que proporcionan información. Las razones para ello son diversas, y, en consecuencia, los ordenamientos a través de los cuales se norman los flujos infor-

⁶ Diderot, Denise, *Carta sobre el comercio de libros*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000.

⁷ Sobre este tema se recomienda la lectura de Greenleaf, Richard E., *La Inquisición en la Nueva España. Siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 2015.

mativos también son múltiples. A través de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se ha procurado sensibilizar a las naciones para establecer sistemas normativos que fomenten la preservación del patrimonio documental, así como la creación de legislaciones e instituciones públicas que faciliten el acceso a la información contenida en todo tipo de impresos y soportes informáticos para colaborar en el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los seres humanos, además de procurar la erradicación de prácticas de corrupción en los sectores gubernamentales. En el marco de estas tendencias, México ha modernizado su sistema jurídico en las diferentes ramas del derecho que atañen a los documentos públicos antiguos y los que se crean cotidianamente y son poseedores de valor social, educativo, político y económico.

Es fundamental subrayar que este libro tiene la finalidad de exponer de manera accesible y concreta el complejo conjunto normativo que debe ser observado y aplicado por un amplio grupo de profesionales de diversas áreas, pues los ordenamientos sobre acceso a la información y archivos públicos recientemente creados obligan a que en todas las dependencias públicas se establezcan varias unidades de transparencia y organización de archivos, y en muchas ocasiones estas tareas recaen en profesionales de distintas especialidades, que no cuentan con conocimientos especializados en los temas que se abordan en este libro. Independientemente de lo anterior, esta investigación también aspira a contribuir en el conocimiento de varios temas propios del derecho administrativo, y puede ser un coadyuvante para la enseñanza de esa rama jurídica, así como en la del derecho de autor, que tiene un amplio espectro de público destinado a observar y aplicar la legislación protectora de las creaciones artísticas (autores, traductores, editores de libros, productores de audiovisuales, intérpretes, sociedades de gestión colectiva).

La labor docente que he realizado durante tres décadas en las áreas de ciencias de la comunicación, bibliotecología y propiedad

intelectual motivó mi interés por exponer en un libro el conjunto de disposiciones que están vigentes en nuestro país sobre dichas especialidades. Al observar las transformaciones que ha tenido en México el estatuto jurídico de la libertad de expresión, la libertad de imprenta, el derecho a la información, y el nuevo desarrollo que tiene el derecho a la cultura, guíé la elaboración de este libro planteando las siguientes preguntas de investigación: ¿en qué forma está regulando la Constitución mexicana la función que se realiza en las bibliotecas y en los centros de información?, ¿cómo está integrado el marco normativo que instrumenta el derecho a la cultura en relación con las bibliotecas, los libros y los archivos públicos?, ¿cuáles son las autoridades encargadas de aplicar este conjunto de normas?, y ¿cuál es la relación que existe entre las normas de diferentes especialidades para la protección del patrimonio documental de México?

Los resultados a los que llegué a través de mi investigación se hallan expuestos a lo largo de los tres capítulos que integran este libro, en los cuales se presentan análisis sobre el contenido de la Constitución Política mexicana, las leyes y los reglamentos que están en vigor, y que norman la creación, la difusión y la preservación de los elementos en los cuales consta el conocimiento humano en sus diferentes modalidades.

El tema de estudio de este trabajo es complejo, precisamente por los múltiples usos que tiene la información que se ha creado desde épocas antiguas y la que sigue generándose cotidianamente. El avance que se ha logrado a nivel mundial en el reconocimiento de los derechos humanos ha ampliado las libertades de las personas, y se están creando nuevas perspectivas del contenido que tuvieron tradicionalmente las llamadas garantías individuales. Por ello, en México se ha incorporado al texto constitucional el derecho a la cultura, que se coloca en paralelo al derecho a la educación. De igual forma, la intervención de los ciudadanos en el escrutinio público del trabajo gubernamental se ha incrementado, y la organización y buen funcionamiento de los archivos gubernamentales es un elemento fundamental para que los ciudadanos

vigilen la gestión tanto de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno como de los tres poderes, así como de los organismos autónomos, de los partidos políticos y, en general, de toda persona que se sustente con los recursos públicos.

En lo que respecta a las bibliotecas y los objetos culturales que las sustentan (libros, periódicos, audiovisuales, folletos), su régimen legal ha tenido cierto dinamismo en virtud de la creación de la Secretaría de Cultura, que absorbió varias funciones que anteriormente tenía la Secretaría de Educación Pública, y además, por la promulgación de una nueva Ley General de Bibliotecas. El trabajo que se realiza en las bibliotecas y en los centros de información hace necesario tener conocimientos de derecho de autor y de otras leyes relacionadas con el fomento a la lectura.

Tomando en cuenta que los documentos de los archivos y las bibliotecas públicas forman parte del patrimonio nacional, en este libro se exponen las disposiciones en materia de bienes nacionales, de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, así como las normas penales federales para relacionarlas con las leyes tanto de bibliotecas como de archivos públicos. Ello, con la finalidad de que quienes se encargan de esos centros de consulta realicen su trabajo sin infringir la normatividad.

En razón de que múltiples bienes documentales que resguardan las instituciones públicas de México tienen valor histórico, aquéllos deben recibir cuidados para su adecuada preservación y para evitar que sean robados o mutilados con diferentes finalidades. En esa virtud, el libro también se ocupa de desarrollar los aspectos penales incluidos en nuestra legislación, que buscan evitar la comisión de delitos en contra del patrimonio documental de nuestro país.

Entre las nuevas perspectivas que a nivel internacional se tienen sobre las funciones sociales de los documentos y los libros sobresale la de otorgarles protección atendiendo a sus valores testimoniales de la historia de cada país, a sus valores estéticos, a ser elementos constitutivos de las identidades nacionales o regiona-

les, por lo cual se les observa como parte del patrimonio cultural de la humanidad, concepto jurídico definido por algunos tratadistas en los siguientes términos:

Por patrimonio cultural de una nación debemos entender todos aquellos bienes muebles e inmuebles, incluso intangibles, tanto públicos como privados, que por sus valores históricos, artísticos, técnicos, científicos o tradicionales, principalmente, sean dignos de conservarse y restaurarse para la posteridad.⁸

Bajo esta perspectiva, México ha suscrito diferentes convenciones y tratados internacionales,⁹ cuyo objetivo es la protección del patrimonio cultural, en el cual se incluye el patrimonio documental. Estos instrumentos internacionales atribuyen a cada nación la facultad de crear en su legislación interna las normativas de protección y preservación de los diferentes tipos de bienes culturales. Las leyes mexicanas sobre archivos públicos y bienes arqueológicos, históricos y artísticos están insertas en esa tendencia mundial.

Cabe subrayar que la UNESCO ha insistido en la necesidad de dar una amplia difusión a las riquezas culturales de los países, con el objetivo de lograr que la sociedad en su conjunto se sume a la protección de ellas. Por lo anterior, en este libro se incorpora información sobre aspectos históricos y valor de los acervos documentales que preservan nuestras bibliotecas y archivos públicos. Idéntica finalidad tiene el espacio que se otorga en este texto de los registros que México ha obtenido en el Programa Memoria del Mundo que la UNESCO ha implementado.

⁸ Schroeder Cordero, Francisco Arturo, "Patrimonio cultural", *Diccionario jurídico mexicano*, México, UNAM, IJ-Porrúa, 1988, p. 2358.

⁹ México ratificó la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, conocida como Convención de la UNESCO de 1970, la cual contempla como bienes culturales a los libros y los archivos.

Estructura del libro

En el capítulo primero, “Disposiciones generales reguladoras del patrimonio documental”, se presenta un análisis de los artículos de la Constitución federal que sustenta el marco legal de aspectos relacionados con las bibliotecas, los libros y los archivos públicos, las cuales no tienen la finalidad primordial de regular esos bienes culturales, pero contienen disposiciones que de manera general inciden en ellos. Tomando en consideración que este libro puede ser consultado por un público muy diverso, quizá no especializado en derecho, se incluyó información sobre conceptos básicos de la disciplina jurídica que se encuentran en el subcapítulo sobre el *Diario Oficial de la Federación*.

En el capítulo segundo, “Regulación jurídica de las bibliotecas y los libros”, se desarrollan los principios constitucionales de esta materia, así como el análisis de la nueva Ley General de Bibliotecas interrelacionándola con otras disposiciones secundarias. También se ofrece una panorámica histórica de tres importantes bibliotecas públicas, cuya creación data del siglo XIX, y que resguardan la mayor parte del patrimonio bibliográfico de México.

El capítulo tercero, “La regulación jurídica de los archivos”, se integra por una exposición de las normas contenidas en la Constitución sobre los archivos públicos, el derecho a la información y la protección de datos personales. La parte medular de este capítulo es el análisis de la nueva Ley General de Archivos, en la cual se regulan instituciones tan importantes como el Archivo General de la Nación y el Registro Nacional de Archivos. Además, se incorpora información actualizada sobre la participación de México en el Programa Memoria del Mundo, de la UNESCO.

En la parte final se presenta un apartado con las conclusiones de la investigación y las fuentes de consulta.